

Barrio Panizares.
Barruelo.
Basconcillos del Tozo.
Bricia.
Calzada de Losa.
Castresana.
Castrillo de Bezana.
Castrobarito.
Ceniceros.
Colina de Losa.
Corralejo de Valdelucio.
Cubillo del Butrón.
Cubillos del Rojo.
Dobro.
El Vado.
Escóbados de Abajo.
Escóbados de Arriba.
Escuderos de Valdelucio.
Fuentecaliente de Lucio.
Fuentecaliente de Puerta.
Fuenteodrera.
Fuenteurbel.
Hoyos del Tozo.
Humada.
La Alda.
La Aldea del Portillo.
La Molina del Portillo.
La Piedra.
La Rad.
La Riva de Valdelucio.
Las Heras.
Lastras de las Heras.
Lastras de Teza.
Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Lorilla de la Lora.
Llanillo de Valdelucio.
Momediano.
Montorio.
Mundilla de Valdelucio.
Návagos.
Oteo de Losa.
Paresotas.
Paú de Valdelucio.
Pedrosa de Valdelucio.
Pesadas de Burgos.
Porquera del Butrón.

Prádanos del Tozo.
Presillas de Bricia.
Quintanaentello.
Quintanaortuño.
Quintana del Pino.
Quintanas de Valdelucio.
Quintanilla de Pienza.
Ranera.
Rebolledo de la Torre.
Rebolledo Traspeña.
Renedo de la Escalera.
Revilla de Pienza.
Riaño.
Rioseras.
Robredo Temiño.
Rosío.
Sainas de Rosío.
San Andrés de Monteardos.
San Llorente de Losa.
San Martín de Humada.
San Martín de Losa.
Santa Cruz del Tozo.
Sargentos de la Lora.
Salanas de Valdelucio.
Sotopalacios.
Talamillo del Tozo.
Temiño.
Teza de Losa.
Torres de Medina.
Trasahedo del Tozo.
Urbel del Castillo.
Valdajajos de la Lora.
Valderías de Bricia.
Valtierra de Albacastro.
Villacián.
Villaescobedo de Valdelucio.
Villaescusa del Butrón.
Villalacre.
Villaluenga de Losa.
Villamediana de Lomas.
Villamor.
Villanueva de los Montes.
Villatarás.
Villaventín.
Villola.
Zangandez.

Provincia de La Coruña

Erbebedo.
Oca.
Rus.

San Payo.
Traba.

Provincia de Lugo

Alba.
Balonga.
Cabreiros.
Chamoso, San Bartolomé.
Crecente.
Cubelas.
Esperela.
Fuenmiñana.
Insúa.
Justás.
Lajosa.
Librán.
Meira.

Pacios.
Piñeiro, San Cosme.
Riberas de Lea (sólo Granja Diputación).
Sancobad.
San Pedro de Argemil.
Santaballa.
Sistallo.
Torre.
Villalle.
Villabed.
Villapene.

Provincia de Navarra

Abaurrea Alta.
Abaurrea Baja.
Aria.
Arive.
Espinal.
Ezcaroz.
Garayoa.
Garralda.

Izalzu.
Jaurrieta.
Ochagavía.
Orbaiceta.
Orbara.
Oronz.
Villanueva.

Provincia de Orense

Boado.
Couso.
Damil.
Laguna de Antela.

Lamas.
Parada.
Pena.

Provincia de Palencia

Berzosilla.
Cabria.
Canduela.
Cezura.
Cozuelos de Ojeda.
Cuvillos de Ojeda.
Gema.
Lomilla.
Montoto de Ojeda.

Olleros de Paredes Rubias.
Perazancas de Ojeda.
Pomar de Valdivia.
Quintanilla de las Torres.
Respanda de Aguilar.
Revilla de Pomar.
Villaescusa de Ecla.
Villallano.
Villarén.

Provincia de Santander

Ruanales.

Provincia de Segovia

Riofrio de Riaza.

Madrid, 9 de marzo de 1977.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

MINISTERIO DE COMERCIO

9002

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Magotteaux Luzuriaga, Sociedad Anónima», por Orden de 28 de julio de 1973, en el sentido de rectificar una mercancía de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Magotteaux Luzuriaga, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por la de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), para la importación de ferrocromo y la exportación de bolas de acero y placas para blindaje, solicita su modificación en el sentido de rectificar una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Magotteaux Luzuriaga, S. A.», con domicilio en carretera General, Urdiain (Navarra), por Orden de 28 de julio de 1973, en el sentido de que la mercancía de importación es:

— Ferrocromo alto carbono, comprendido por la norma DIN 17565 bajo esa denominación y con las abreviaturas Fe Cr 70.C5 y Fe Cr 70.C8, siendo sus características esenciales: Carbono desde 4 a 10 por 100 y cromo 60 y 72 por 100 (P. A. 73.02.23).

2.º A efectos contables respecto a la presente modificación se establece que las cantidades de ferrocromo a datar en cuenta de admisión temporal, a importar con franquicia arancelaria o a devolver los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, se determinarán teniendo en cuenta el coeficiente de 104,71 por cada 100, en función del cromo contenido, tanto en los productos de exportación como en la mercancía de importación.

Se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 4,50 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de importación y de exportación la exacta composición centesimal, pudiendo la Aduana efectuar las comprobaciones que estime oportunas e incluso la extracción de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de noviembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de julio de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9003

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se autoriza a la firma «Widia Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de paratungsteno y carburo de tantalio-niobio, y la exportación de placas de metal duro.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Widia Ibérica, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de paratungsteno y carburo de tantalio-niobio y la exportación de placas de metal duro.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Widia Ibérica, S. A.», con domicilio en carretera de Urnieta, sin número, Andoain (Guipúzcoa), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la